



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2023-45002232-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-40616812-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-45002232-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-45002232-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 4 de diciembre de 2023 contra la Junta Comunal 9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 31 de octubre de 2023, un vecino solicitó se le informe cuáles fueron las medidas implementadas en relación a la reparación del espacio público de las plazas relacionadas con las solicitudes número 00197664/20 y 00750573/23 referidas a la Plaza Isadora;

Que, el 4 de diciembre de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, dada la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta toda vez que el sujeto obligado no emitió respuesta dentro del plazo legal para hacerlo. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 29 de diciembre de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo en providencia PV-2023-47562791-GCABA-COMUNA9 el cual fue notificado directamente al reclamante, según consta en informe IF-2023-47606124-GCABA-COMUNA9. Informó que se realizó un relevamiento fotográfico, plasmado en el informe IF-2023-47559880-GCABA-COMUNA9, donde se observa el estado de los patios de juegos. Explicó que el proceso para la reparación se encuentra bajo Orden N° 4554504, otorgada a la Empresa MIICA S.A. a fin de ejecutar los trabajos reclamados para el patio de juegos de la Plaza de los Mataderos, cuyos juegos en reparación se encuentran encintados a fin de que no sean usados. Agregó que la Plaza Isadora está ejecutada a nuevo;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Junta Comunal 9 en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Junta Comunal 9, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.